



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y
Acreditación de Facilidades de Salud

COMUNICADO REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICARE

La Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) emite el presente comunicado para orientar a las facilidades de salud sobre el proceso de certificación para prestar servicios a los asegurados bajo la cubierta de Medicare.

Conforme a las condiciones de participación establecidos por los *Centers for Medicare and Medicaid Services* (“CMS”), toda facilidad deberá cumplir en primera instancia con los siguientes requisitos estatales aplicables.

Paso 1. Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC).

El establecimiento de facilidades de salud nuevas se rige mediante las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 2 del 7 de noviembre de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia (**Ley Núm. 2**) y el *Reglamento del Secretario de Salud Para Regir el Otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia*, Reglamento Núm. 9084 del 17 de mayo de 2019, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico (**Reglamento Núm. 9084**).

Conforme al proceso establecido en el Reglamento Núm. 9084, luego de presentar la carta de intención inicial, corresponde que la entidad presente una solicitud completa para el CNC.

La referida solicitud se puede presentar, de manera electrónica, bajo la División de CNC mediante el portal de Renovaciones Online, disponible en la siguiente dirección de internet: www.renovacionesonline.com.

Para obtener más información puede comunicarse al (787) 765-2929 ext. 4771 y 4719

Paso 2. Licencia Provisional autorizando comenzar operaciones. La misma es otorgada luego de haber pasado la inspección, por inspectores estatales, de planta física y seguridad. Esta licencia tiene vigencia de 1 año y puede ser renovada por el término de 1 año adicional de no cumplir con los requisitos para una licencia permanente.

Paso 3. Licencia Operacional. La misma es otorgada luego de haber comenzado operaciones y haber pasado la inspección operacional completa, por inspectores estatales, mediante la cual se aplica toda la reglamentación correspondiente que cubre toda área de servicio.

A nivel estatal, el licenciamiento de las facilidades de salud que deseen solicitar y obtener la certificación de Medicare se rigen mediante las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 101 del 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la Ley de Facilidades de Salud (**Ley Núm. 101**) y el reglamento correspondiente al tipo de facilidad establecida.

La solicitud de licencia provisional u operacional se puede presentar, de manera electrónica, bajo la División de Instituciones de Salud mediante el portal de Renovaciones Online, disponible en la siguiente dirección de internet: www.renovacionesonline.com.

Para obtener más información puede comunicarse al (787) 765-2929 ext. 4750, 4754 y 4734.

Una vez cumpla con los requisitos estatales:

- Paso 1.** Ir a www.cms.gov y buscar *Provider Enrollment*
- Paso 2.** Comunicarse con su Medicare Contractor (**MAC**) o Intermediario Fiscal (**FI**) quien es *First Coast Service Option (FCSO)* en Jacksonville, FL o National Government Services (**NGS**) en Indianapolis. NGS aplica únicamente a Salud en el Hogar y Hospicios.
- Paso 3.** Completar la solicitud CMS855A, puede realizarlo de forma electrónica (**PECOS**) o papel, FCSO, Inc PO Box 2525, Jacksonville, FL 32231-0019 y NGS, PO Box 6474, Indianapolis, IN 46206-6474

Para obtener la certificación de Medicare:

- Paso 1.** FCSO o NGS enviará a la División de Medicare (**DM**), adscrita a la SARAFS, la CMS855A certificada.
- Paso 2.** La facilidad será contactada por la DM para entregarles documentos para ser completados.
- Paso 3.** Mientras tanto, la facilidad tiene que contactar una de las agencias reconocidas por CMS para acreditarse bajo un DEEM status para una certificación más rápida.
- Paso 4.** Una vez la agencia acreditadora inspeccione la facilidad y le dé la carta recomendando su certificación de Medicare bajo un DEEM status, un representante de la facilidad pasará por la DM para fechar los documentos que previamente fueron completados para culminar con el proceso (estos son los contratos entre la facilidad y Medicare, el *clearance* de la Oficina de Derechos Civiles (**OCR**) entre otros).

NOTA: Sin ese *clearance* de la oficina de OCR no se puede dar el número de proveedor. Todos estos documentos se envían desde la DM a la Región II de New York para ser procesada la solicitud y ser aprobada o denegada. Este proceso puede tardar hasta un mes.

- Paso 5.** De optar por no acreditarse bajo un DEEM status, se clasificará en el listado de inspecciones nuevas para el trimestre federal correspondiente a la facilidad.
- Paso 6.** Los documentos arriba mencionados se envían desde esta oficina a la Regio II de New York y allí procesan su solicitud de aprobada o denegada. El tiempo estimado para ser procesado es de un mes.

Puede buscar *regulations and guidance* en la página de www.cms.gov en donde encontrará la reglamentación Federal aplicable a la facilidad utilizadas por nuestros inspectores.

De optar por no acreditarse a través de una agencia acreditadora, todas las inspecciones iniciales se llevan a cabo en el trimestre del año fiscal federal (octubre a septiembre)

correspondiente al tipo de facilidad, por lo que la inspección será programada entre julio y septiembre de cada año para la mayoría de los casos, conforme al *Mission Priority Document* elaborado y enviado por CMS.

Es necesario recalcar que, la facilidad debe haber atendido diez (10) pacientes, estar operando completamente todos los servicios a certificar y por lo menos siete (7) de los diez (10) casos deben estar activos al momento de la inspección.

Para más orientación puede obtenerla escribiendo electrónicamente a la Sra. Carmen M. Rivera Rosado, Coordinadora División de Medicare, carivera@salud.gov.pr o llamando a (787) 765- 2929 ext. 4727/4728 o enviar un Fax al (787)706-8104.

En Bayamón, Hoy 29 de diciembre de 2020



Verónica I. Núñez Marrero, Esq.
Secretaria Auxiliar